



# Concepto 339011 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

\*20206000339011\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20206000339011

Fecha: 28/07/2020 11:49:07 a.m.

Bogotá D.C.

Referencia: CARRERA ADMINISTRATIVA. Periodo de prueba. Radicado: 20209000277392 del 1 de julio de 2020

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual consulta si el periodo de inducción a que se refiere el artículo 14 del Decreto 491 de 2020 aplica para quienes iniciaron su periodo de prueba con anterioridad a la expedición de dicho decreto.

Atentamente, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

El artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 2020 permite a las entidades con listas de elegibles en firme nombrar y posesionar utilizando los medios electrónicos existentes, así:

«ARTÍCULO 14. Aplazamiento de los procesos de selección en curso. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar la participación en los concursos sin discriminación de ninguna índole, evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social, se aplazarán los procesos de selección que actualmente se estén adelantando para proveer empleos de carrera del régimen general, especial constitucional o específico, que se encuentren en la etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas.

Las autoridades competentes deberán reanudar dichos procesos una vez se supere la Emergencia Sanitaria.

En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia». (Negrita fuera de texto)

A lo anterior, mientras dure la emergencia sanitaria el servidor público permanecerá en etapa de inducción; una vez, se supere dicha situación iniciará su periodo de prueba por 6 meses.

Adicionalmente, el artículo 19 del Decreto 491 de 2020 establece que el mismo rige a partir de su publicación es decir desde el 28 de marzo de 2020.

Por lo tanto, quienes fueron nombrados y posesionados con anterioridad al 28 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigencia del Decreto 491 de 2020, se encuentran en periodo de prueba, tal como lo determina el numeral 5, artículo 30 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.6.24 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

Para mayor información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la página web [www.funcionpublica.gov.co/eva](http://www.funcionpublica.gov.co/eva) en el link «Gestor Normativo» donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LOPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyectó: Angélica Guzmán Cañón

Revisó: José Fernando Ceballos Arroyave

Aprobó: Armando López Cortés

11602.8.4

---

*Fecha y hora de creación: 2021-10-19 01:45:39*